

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-14

Avóquese el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de PATRICIA MARTINEZ ALBARRACIN.

Pruebas:

1°.- Téngase como prueba la documental arrimada con la demanda.

2°.- Escúchese en interrogatorio a la demandante PATRICIA MARTINEZ ALBARRACIN.

Para llevar a cabo la audiencia para practicar las pruebas y proferir sentencia, se señala la hora de las 9:00 A.M. del 3 de MARZO de 2022.

Reconózcase personería a la doctora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA, para actuar como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

Se concede el amparo de pobreza a la demandante en los términos de los Artículos 151 y ss. del C. General del Proceso, con la advertencia que el amparo aquí concedido solamente corresponde a diligencias jurisdiccionales y no notariales.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez